


RESOLUCIÓN No 1314 - FECHA: 09 NOV 2016	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 19 DE 2016

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015 establece: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”*
2. El Municipio de Sabaneta, requiere ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 19-2016 para la ejecución del siguiente objeto: **CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS Y MESAS EN CONCRETO, NECESARIAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL BULEVAR CRA 45 ENTRE CALLES 74 SUR Y 70 SUR DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
3. Para dicha contratación, se ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Número: **2595** del día **18/10/2016** Rubro: **06.01.86177** Implementación de herramientas tecnológicas ICLD.). por valor de Cincuenta y siete millones quince mil doce pesos m/l \$57.015.012 AU incluido.
4. La modalidad de contratación en razón de la cuantía y la naturaleza es la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el cronograma previsto para el proceso, definió para el día 09 de noviembre de 2016, la apertura del proceso de contratación, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
5. Con base en las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el Portal de contratación Colombia Compra Eficiente.
6. El proyecto de pliegos de condiciones se publicó bajo el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.
7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada.
8. Por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo para la apertura del proceso contractual.
9. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que evaluará las propuestas entregadas dentro del



RESOLUCIÓN No FECHA: 09 NOV 2016	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

Traslado del informe de evaluación para la presentación de observaciones	21 de noviembre de 2016	Publicación Web www.colombiacompra.gov.co	Página
Publicación resolución de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso y respuesta a las observaciones	22 de noviembre de 2016	Recepción: electrónico ase.juridica8@sabaneta.gov.co	Correo
Suscripción y perfeccionamiento del contrato	dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Publicación Web www.colombiacompra.gov.co	Página
		Oficina Asesora Jurídica-Contratación	

CUARTO.- Ordenar con base en las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, publicar la presente actuación en el Portal Único de Contratación y en la página Institucional de la entidad.

QUINTO.- El contrato correspondiente se suscribirá en los términos dispuestos en el pliego de condiciones y en los demás documentos anexos al proceso contractual.

SEXTO.- Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

SÉPTIMO.- Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta, a los **09 NOV 2016**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA ORREGO
Alcalde Municipio Sabaneta

Elaboró y revisó: Sebastian Gomez Lotero Asesor Jurídico	Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: <i>SG</i>	Firma: <i>[Signature]</i>